

Monográfico:
Programas Europeos

Fascículo 2

La concesión de subvenciones para la realización de proyectos de carácter europeo es uno de los aspectos más conocidos de las políticas de la Unión Europea. Estas subvenciones se conceden en casi todas las áreas de trabajo de la Unión: investigación, educación, salud, medio ambiente, etc. Los beneficiarios son, principalmente, organismos públicos o privados, aunque también, de forma excepcional, se pueden conceder a personas físicas.

El objetivo de este monográfico es ofrecer información concisa y pertinente sobre los **principales programas europeos**. Tras un primer fascículo (publicado en Europa Junta nº 124) dedicado a los programas existentes en las áreas de empleo y asuntos sociales, educación, cultura, cooperación al desarrollo y salud, este segundo número -que cierra el monográfico- se centra en los programas de medio ambiente, agricultura, transportes, energía, investigación y sociedad del conocimiento.

SÉPTIMO PROGRAMA MARCO DE INVESTIGACIÓN

BASE JURÍDICA

Diario Oficial nº L 412 de 30/12/2006. Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2007).

OBJETIVOS

El objetivo principal del 7º Programa Marco (7PM) es el fomento de una investigación de primera categoría mundial, basada principalmente en el principio de la excelencia en investigación. El PM se articula en cuatro Programas Específicos:

Cooperación: fomenta la investigación mediante proyectos gestionados por consorcios transnacionales y relacionados con diez áreas temáticas: salud; alimentos, agricultura y pesca y biotecnología; nanociencias, nanotecnologías, materiales y nuevas tecnologías de producción; energía; medio ambiente y cambio climático; transporte, ciencias socioeconómicas y humanidades; espacio y seguridad.

Ideas: apoya la investigación “en las fronteras del conocimiento” sobre la única base de la excelencia científica. La investigación podrá llevarse a cabo en cualquier área de la ciencia o la tecnología.

Personas: facilita la movilidad de investigadores y a su desarrollo profesional, tanto de investigadores dentro de la UE como residentes en terceros países.

Capacidades: refuerza las capacidades de investigación que Europa necesita para convertirse en una economía basada en el conocimiento. Cubre las siguientes actividades: infraestructuras de investigación; investigación en beneficio de las PYMEs; regiones del conocimiento; potencial de investigación; ciencia en sociedad; actividades específicas de cooperación internacional.

BENEFICIARIOS

El 7PM está abierto a la participación de un amplio abanico de organizaciones e individuos: grupos de investigación en universidades o institutos de investigación; empresas y asociaciones empresariales; PYMEs; Administraciones públicas (locales, regionales o nacionales); investigadores jóvenes y con experiencia; instituciones que gestionan infraestructuras de investigación de interés transnacional; organizaciones internacionales; organizaciones de la sociedad civil.

PRESUPUESTO

El presupuesto se eleva a 50 mil millones de euros para el periodo 2007-2013.

MÁS INFORMACIÓN

http://cordis.europa.eu/fp7/home_es.html

INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL MEDIO AMBIENTE LIFE+

BASE JURÍDICA

DOUE L 192 de 28/07/2000. Reglamento (CEE) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+).

OBJETIVOS

El objetivo de LIFE+ es contribuir a la aplicación, actualización y desarrollo de la política y la legislación comunitarias en materia de medio ambiente, incluida la integración del medio ambiente en otras políticas, y conseguir con ello contribuir al desarrollo sostenible. En particular, respaldará la aplicación del 6º Programa de Acción comunitario en materia de Medio Ambiente, incluidas las estrategias temáticas, financiando medidas y proyectos con valor añadido europeo en los Estados miembros. LIFE+ está compuesto por tres ámbitos temáticos con unos objetivos específicos:

- Naturaleza y Biodiversidad.
- Política y Gobernanza Medioambiental.
- Información y Comunicación.

La Comisión realizará una convocatoria de propuestas anual prestando atención especialmente al programa estratégico plurianual establecido en el anexo II y las prioridades anuales nacionales que se le hayan presentado.

BENEFICIARIOS

Podrán recibir financiación con cargo a LIFE+ entidades, agentes e instituciones públicas o privadas de la UE, así como de países terceros con ciertas condiciones. Pueden participar los siguientes terceros países, siempre que reciban créditos suplementarios:

Estados de la AELC que se hayan convertido en miembros de la Agencia Europea del Medio Ambiente (AEMA); países candidatos a la adhesión a la Unión Europea; países de los Balcanes Occidentales que forman parte del Proceso de Estabilización y Asociación.

PRESUPUESTO

El presupuesto del programa, desde el 1 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2013, es de 2.143.409.000 euros.

MÁS INFORMACIÓN

<http://ec.europa.eu/environment/life/funding/lifeplus.htm>

FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES

BASE JURÍDICA

DOUE L 168 de 28/06/2007. Decisión del Consejo de 25 de junio de 2007 por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para el período 2007-2013, como parte del programa general “Solidaridad y gestión de los flujos migratorios”.

OBJETIVOS

El objetivo general del Fondo consiste en apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para hacer posible que nacionales de terceros países, con diversos orígenes económicos, sociales, culturales, religiosos, lingüísticos y étnicos, puedan reunir las condiciones de residencia, así como facilitar la integración de éstos en las sociedades europeas. El Fondo se centrará principalmente en las acciones relativas a la integración de los nacionales de terceros países recién llegados.

El Fondo contribuirá al desarrollo y a la aplicación de estrategias de integración nacionales relativas a los nacionales de terceros países en todos los aspectos de la sociedad, en particular teniendo en cuenta el principio de que la integración es un proceso dinámico de dos direcciones, que supone la adaptación mutua de todos los inmigrantes y residentes de los Estados miembros.

El Fondo podrá financiar, por iniciativa de la Comisión, y dentro del límite del 7% de sus recursos disponibles, acciones, en materia de política de inmigración e integración, transnacionales o de interés comunitario a través de convocatorias de propuestas que establecerán objetivos concretos acordados con el Fondo.

BENEFICIARIOS

En cuanto a las estrategias nacionales, podrán beneficiarse de este Fondo todos los Estados miembros salvo Dinamarca. En cuanto a las acciones comunitarias, podrán beneficiarse autoridades nacionales, regionales o locales de los 26 Estados miembros que han aceptado el programa, ONG, organismos públicos o privados (universidades y centros de investigación) u organizaciones internacionales sin ánimo de lucro. Se podrá contar con socios de terceros Estados pero no podrán optar a la cofinanciación comunitaria.

PRESUPUESTO

La dotación financiera para la ejecución de las acciones financiadas mediante este Fondo, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, será de 825 millones de euros.

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/justice_home/funding/integration/funding_integration_en.htm

INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO RURAL - FEADER

BASE JURÍDICA

DOUE L 277/01, 21/10/2005. Reglamento 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). DOUE L 55/20, 25/02/2006. Decisión 2006/144/CE del Consejo, de 20 de febrero de 2006, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013).

OBJETIVOS

FEADER promueve un desarrollo rural sostenible en la UE como complemento a los ingresos aplicados en el marco de la PAC, la política de cohesión y la política pesquera común. El Fondo contribuye a la realización de los tres objetivos correspondientes a los tres ejes de desarrollo rural definidos a nivel comunitario:

Eje 1: Aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura a través de la ayuda a la reestructuración. Incluye medidas destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano; otras de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación; medidas cuyo objetivo es mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas; y medidas transitorias de aplicación en los Estados miembros que se adhirieron a la UE en 2004.

Eje 2: Mejora del medio ambiente y el entorno rural a través de la gestión territorial. El objetivo es fomentar el uso sostenible de tierras agrícolas y forestales.

Eje 3: Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de las actividades económicas, mediante la aplicación de medidas de diversificación de la economía rural; desarrollo de acciones destinadas a mejorar la calidad de vida en las zonas rurales; programas de formación; y medidas de promoción con vistas a la elaboración de una estrategia de desarrollo local.

Eje 4: FEADER contempla un cuarto eje transversal y basado en el enfoque LEADER, basado en tres tipos de iniciativas: una estrategia de desarrollo local que permite seleccionar los mejores planes de desarrollo que asocian el sector público y el privado; la puesta en práctica de proyectos de cooperación entre territorios afectados; la creación de redes de asociaciones locales de cooperación.

BENEFICIARIOS

Podrá recibir financiación cualquier agente económico, organismo o empresa, pública o privada, responsable de la ejecución o destinatario de la ayuda.

PRESUPUESTO

El presupuesto del programa (2008-2011) es de 50 millones de euros.

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/europeaid/where/latin-america/regional-cooperation/urbal/index_es.htm

PROGRAMA MARCO PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA INNOVACIÓN (CIP)

BASE JURÍDICA

DOUE L 310/15 de 15/11/2006. Decisión nº 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de noviembre de 2006, por la que se establece un programa marco para la competitividad y la innovación - CIP.

OBJETIVOS

El programa CIP proporciona financiación europea para la promoción de la capacidad de competitividad e innovación en la UE, avanzar en la sociedad del conocimiento y asegurar energía segura y sostenible para Europa. Los objetivos generales del CIP son los siguientes:

- Promover la competitividad de las empresas, en particular de las PYMEs.
- Promover toda forma de innovación, incluyendo la eco-innovación.
- Acelerar el desarrollo de una sociedad de la información sostenible, competitiva, innovadora e inclusiva.
- Promover la eficiencia energética, así como nuevas y renovables fuentes de energía en todos los sectores, incluido el transporte.

El CIP se compone de tres programas específicos, cada uno de los cuales tiene sus propios objetivos:

- El Programa de espíritu empresarial e Innovación (EIP).
- El Programa de apoyo a la política de TIC (ICT-PSP).
- El Programa Energía Inteligente para Europa (IEE).

BENEFICIARIOS

Aunque cada uno de los Programas Específicos tiene sus propios beneficiarios, los principales son: autoridades públicas (nacionales, regionales y locales), empresas y asociaciones de empresas, PYMEs, agencias de energía, organismos de estandarización, proveedores de servicios y contenidos en TIC, partes interesadas, así como organismos internacionales.

PRESUPUESTO

El presupuesto del programa, desde el 1 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2013, es de 3.621 millones de euros.

MÁS INFORMACIÓN

http://ec.europa.eu/cip/index_en.htm

